CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE PARTICULARES

En {{PLACE}}, a {{DATE}}

De una parte, LA PARTE VENDEDORA:

 $D.\{\{SALES_PLACE\}\}\$, con N.I.F. $n^{\circ}\{\{SALES_NUM\}\}\$, y domicilio en $\{\{SALES_ADDRESS\}\}\$

De otra parte, LA PARTE COMPRADORA:

 $\label{eq:customer_place} D.\{\{CUSTOMER_PLACE\}\}, \ con \ N.I.F. \ n^{\{\{CUSTOMER_NUM\}\}} \ y \ domicilio \ en \\ \{\{CUSTOMER_ADDRESS\}\}$

Ambas partes, interviniendo en su propio nombre y derecho y reconociéndose capacidad legal para este acto,

EXPONEN

I.- Que ambas partes han convenido formalizar contrato de compraventa de {{STUFF_SALE}}

Expuesto cuanto antecede, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El vendedor vende al comprador {{CUSTOMER_NAME}} de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de \${{TOTAL}} dólares, sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.

SEGUNDA.- El vendedor declara que no pesa sobre el citado bien ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se compromete en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

TERCERA.- Por este acto se hace entrega al comprador de la posesión del bien. El comprador se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad, tenencia y uso a partir del momento de la entrega. Igualmente por este acto se realiza el pago al vendedor de la cantidad estipulada, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.

CUARTA.-.

El comprador declara conocer el estado actual del bien y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, según se determina en el artículo 1.485 del Código Civil, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

El vendedor responderá frente al comprador tanto de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante un plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.490 del Código Civil.

QUINTA.- Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de {{LAW_NAME}}

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

{{SALES_SIGN}}
EL VENDEDOR

{{CUSTOMER_SIGN}}
EL COMPRADOR